



AYUNTAMIENTO DE AGUDO (CIUDAD REAL)

RESOLUCIÓN ALCALDIA 117/17

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el art. 21.3 de la Ley 7785 de 2 abril

RESUELVO:

Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1º.-** Aprobar las bases de las pruebas para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- 2º.-** Resolver los concursos para la provisión de puestos de trabajo (Ley 14/2000, de 29 de diciembre, Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social-MFAOS) y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas. Formalizar los contratos de trabajo.
- 3º.-** Cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- 4º.-** La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060€.
- 5º.-** La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060€, en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- 6º.-** El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente el pleno o Junta de Gobierno Local.
- 7º.-** Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 8º.-** Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- 9º.-** Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
- 10º.-** La adjudicación de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a excepción de la cesión de uso de locales municipales (Cafetería-Bar del Mercado Regional de Ganado, locales del Hogar del Jubilado, Salón Municipal, Casa de la Cultura, Nave recinto ferial, Pabellón deportivo, antigua Casa Consistorial y local antiguo Teleclub).

Las competencias delegadas se entienden otorgadas sin perjuicio de que la Sra. Alcaldesa pueda ejercer en caso de urgencia o de necesaria adopción en beneficio del interés municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Isabel Mansilla Piedras, en Agudo a ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA.

